

Demandante: BLANCA NUBIA CARVAJAL DE GRANDA
Demandado: UGPP y OTROS
Radicado: 050013105016 2017-00918-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Encuentra el Despacho que en el proceso de la referencia, se había programado fecha de **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y a continuación la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** para el día 19 de febrero de 2020, recibida la excusa por parte del apoderado de la parte demandante y la renuncia de la apoderada de la UGPP, se procederá a programar nueva fecha para la realización de la audiencia.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria que trata el Artículo 77 del CPT y SS, y a continuación la Audiencia del Artículo 80 ibídem para el día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM.)**, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo Microsoft **Teams**, conforme los lineamientos del Art. 13 de dicho Acuerdo.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que trata el Artículo 77 del CPT y SS, para el día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM.)**, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo Microsoft Teams.

Demandante: BLANCA NUBIA CARVAJAL DE GRANDA
Demandado: UGPP y OTROS
Radicado: 050013105016 2017-00918-00

Segundo: ADVERTIR que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo **LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Práctica de las pruebas que sean decretadas – alegatos de conclusión y sentencia).**

Tercero: ADVERTIR que es obligación de las partes asistir la audiencia, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales consagradas en el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por Artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE



EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° _____ Y ESTADOS ELECTRONICOS N° _____ DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL ____ DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO